

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

- 8804** *Corrección de errores de la Circular 5/2016, de 27 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 9/2008, de 10 de diciembre, sobre normas contables, estados de información reservada y pública, cuentas anuales de las sociedades rectoras de los mercados secundarios oficiales, con la exclusión del Banco de España, de las entidades rectoras de los sistemas multilaterales de negociación, de la Sociedad de Sistemas, de las entidades de contrapartida central, de la Sociedad de Bolsas, de las sociedades que tengan la titularidad de todas las acciones de organismos rectores de mercados secundarios oficiales y de sistemas multilaterales de negociación, y de otros sistemas de compensación y liquidación de los mercados que se creen al amparo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.*

Advertidos errores en el anexo 3 «Estados financieros públicos individuales (PI.1, PI.2, PI.3, PI.4, PI.5 y PI.6)» y en el anexo 4 «Estados financieros públicos consolidados (PC.1.a, PC.1.b, PC.2.a, PC.2.b, PC.3, PC.4, PC.5 y PC.6) de la Circular 5/2016, de 27 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 9/2008, de 10 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, estados de información reservada y pública, cuentas anuales de las sociedades rectoras de los mercados secundarios oficiales, con la exclusión del Banco de España, de las entidades rectoras de los sistemas multilaterales de negociación, de la Sociedad de Sistemas, de las entidades de contrapartida central, de la Sociedad de Bolsas, de las sociedades que tengan la titularidad de todas las acciones de organismos rectores de mercados secundarios oficiales y de sistemas multilaterales de negociación, y de otros sistemas de compensación y liquidación de los mercados que se creen al amparo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de 22 de agosto de 2016, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 61374, en el estado «PI.3 Otra información financiera complementaria pública individual»:

- En la rúbrica «Desglose de los instrumentos financieros en contrapartida central», en la columna «Clave», donde dice «0300» debe decir «2300».
- En la rúbrica «Renta variable», en la columna «Clave», donde dice «0310» debe decir «2310».
- En la rúbrica «En situación de incumplimiento», en la columna «Clave», donde dice «0320» debe decir «2320».
- En la rúbrica «En ciclo de liquidación», en la columna «Clave», donde dice «0330» debe decir «2330».
- En la rúbrica «Renta fija», en la columna «Clave», donde dice «0340» debe decir «2340».
- En la rúbrica «Derivados», en la columna «Clave», donde dice «0350» debe decir «2350».
- En la rúbrica «Materias primas», en la columna «Clave», donde dice «0360» debe decir «2360».

En la página 61383, en el estado «PC.3 Otra información complementaria pública consolidada»:

- En la rúbrica «Desglose de los instrumentos financieros en contrapartida central», en la columna «Clave», donde dice «0400» debe decir «2400».
- En la rúbrica «Renta variable», en la columna «Clave», donde dice «0410» debe decir «2410».
- En la rúbrica «En situación de incumplimiento», en la columna «Clave», donde dice «0420» debe decir «2420».
- En la rúbrica «En ciclo de liquidación», en la columna «Clave», donde dice «0430» debe decir «2430».
- En la rúbrica «Renta fija», en la columna «Clave», donde dice «0440» debe decir «2440».
- En la rúbrica «Derivados», en la columna «Clave», donde dice «0450» debe decir «2450».
- En la rúbrica «Materias primas», en la columna «Clave», donde dice «0460» debe decir «2460».